



**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00029 00
Proceso	Restitución Inmueble
Demandante	Banco de Bogotá S.A
Demandado	Juan David Londoño Restrepo
Decisión	Acepta renuncia, reconoce personería jurídica y se corre traslado de la contestación de la demanda.

Teniendo en cuenta que la abogada que venía representando a la parte demandada ha dimitido del mandato a ella conferido, se acepta dicha renuncia y se precisa que ésta no surte efectos sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia ante el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, según el artículo 76 del CGP.

Ahora, en vista de que el demandado había conferido poder igualmente al abogado Luis Felipe Jaramillo Mesa, portador de la TP. 222.629 del CS de la J, éste continuará con la representación aludida, en los términos descritos en el mandato.

En consecuencia, como dicho profesional del derecho allega contestación a la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que ésta pida pruebas sobre los hechos en que aquella se funda (artículo 370 del CGP).

**Notifíquese<sup>1</sup>**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

ER

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 421c1c9388685385690b8a0916b43d618a2aaa037321206344f271cc0c1eddba  
Documento generado en 22/04/2021 09:14:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>1</sup> Notificado por estado 63 de abril de 2021.